



Secretaría General
Ref/MFAJ/JLLG/mtm/ommo
Expdte. Pleno 1/2026

Señores Concurrentes
PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
D^a Cristina Marchante Saavedra (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a M^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
D^a Amparo Gómez Doñate (Movimiento Barreño)
D^a. Celia Fuentes Palacios (Vox)

SECRETARIO GENERAL

D. José Luis López Guio

VICEINTERVENTOR

D. José A. Sebastián Navarro

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día doce de enero de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel F. Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

No asiste, con excusa, D^a Desiré Expósito Almagro, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

Punto 1º.- Lectura y Aprobación, si procede, de las actas, en borrador, de las siguientes sesiones:

Audio-video-acta 12/2025, ordinaria, de fecha 10 de noviembre.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno ordinario celebrado el día 10 de noviembre de 2025, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Audio-video-acta 13/2025, extraordinaria, de fecha 27 de noviembre.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2025, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Audio-video-acta 14/2025, extraordinaria, de fecha 27 de noviembre.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2025, y con la asistencia de 20, de los 21, Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]”.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta de acuerdo para la aplicación de las medidas contenidas en el Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (Junta de Andalucía)”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura, en extracto, al dictamen de la comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 7 de enero de 2026, del tenor literal siguiente:

“Vista memoria propuesta de fecha 27 de diciembre de 2025, justificativa para la adopción de acuerdo municipal de aplicación en el término municipal de Los Barrios las medidas previstas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59	
Observaciones		Página	2/63	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dada cuenta del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 41, el 3 de marzo de 2025, y teniendo en cuenta:

Primero: Que dicho Decreto-ley tiene por objeto principal aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles y proteger el uso residencial a sus fines principales de servir de alojamiento estable y permanente.

Segundo: Que el citado texto normativo introduce diversas medidas que requieren la actuación municipal y la adopción de acuerdos por parte de los ayuntamientos para su efectiva implantación y cumplimiento.

Tercero: Que la correcta aplicación y el debido cumplimiento de las medidas y determinaciones establecidas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, exige contar con un análisis detallado de su contenido y el impacto en la ordenación urbanística y la gestión municipal, así como la definición de los acuerdos que este Ayuntamiento debe adoptar para su implementación, de conformidad con lo previsto en el propio Decreto ley.

Visto informe jurídico y de procedimiento emitido con fecha 5 de enero de 2026 parte de la secretaria general de este Ayuntamiento.

Considerando cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía eleva a Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social. Siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

SEGUNDO: Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección, siendo aplicable al uso de oficina y establecimiento de alojamiento turístico, compatibles con el uso residencial, según establece el Plan General vigente. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

TERCERO: Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

CUARTO: Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras, serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2025.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para su conocimiento por parte de la ciudadanía y agentes interesados.”

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (8 LB 100x100, 4 PP y 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 7 (5 PSOE y 2 MB) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Emilio González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 3º.- Del Grupo Municipal Socialista moción instando a la diputación de Cádiz a invertir en Los Barrios la misma cantidad que se ha invertido en subvenciones nominativas y de remanente de tesorería al municipio de La Línea de la Concepción.

Por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2026 y E2026000075, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el PSOE de Los Barrios, llevamos más de dos años, denunciando la desigualdad de trato con la que gestiona los recursos de la Diputación de Cádiz, el Partido Popular.

Un reparto, de las subvenciones nominativas, que superan más de 60 millones de euros, desde el año 2023, que está siendo irresponsable e irrespetuoso con las necesidades de la provincia de Cádiz, así como, con los propios municipios, entre los que nos encontramos.

De esos más de 60 millones de euros, el 93% ha sido repartido entre municipios donde gobierna el Partido Popular y La Línea 100x100, un dato que viene a indignar aún más a los barreños y barreñas, cuando observamos que ni siquiera, Los Barrios, donde también existe un acuerdo de gobierno con el Partido Popular llega a equipararse con esos municipios.

Por ejemplo, Algar, ha recibido 2, 4 millones de euros, destinando 1.660 euros por habitante, en Paterna de Rivera, se han destinado 2,5 millones de euros, repartiéndose por habitante 454 euros.

Unas cifras que indignan sobremanera si nos atenemos al reparto que se ha hecho en un municipio próximo al nuestro, donde gobierna La Línea 100x100, y que supera el número de habitantes por población para los que realmente estaba pensada la función vertebradora provincial de la Diputación, que ha recibido, este municipio en concreto, La Línea de la Concepción la escandalosa cifra de más de 25 millones de euros, repartiéndose por habitante 400 euros.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	4/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los Barrios, insistimos, municipio donde existe un acuerdo de gobierno con el Partido Popular y donde gobierna un partido aliado, aparentemente, con La Línea 100x100, no llega ni por asomo a esas cantidades, totalmente desproporcionadas.

Esta situación está generando, que durante el mandato 2023- 2027, se erijan gaditanos de primera y de segunda.

Hemos visto pasar ya casi tres años de mandato y nos tememos que no alcanzaremos esas cifras de reparto de subvenciones nominativas y de remanente de tesorería, y lo que sí nos tememos, vistas las fechas, es que se intente enmascarar con anuncios de subvenciones o proyectos que empiecen a coger más tintes electoralistas que de realistas.

Por lo que, teniendo en cuenta que la Diputación de Cádiz, aún no ha aprobado su presupuesto municipal para el año 2026, solicitamos que se incorporen estas subvenciones y repartos:

- Mejoras para las instalaciones deportivas de la localidad y equipamiento deportivo; 350.000 euros.
- Mejoras en el servicio de autobuses urbano; 200.000 euros.
- Mejoras en la plaza de abastos y de acerado; 2,3 millones de euros.
- Adecuación de zonas peatonales; 91.500 euros.
- Mejoras para la tercera edad; 200.000 euros.
- Impulsar iniciativas para la transición ecológica; 1,8 millones de euros.
- Iniciativas para fomentar el desarrollo local; 5 millones de euros.
- Mejoras ornamentales en las festividades del municipio; 75.000 euros.
- Fomento de la celebración de ferias de muestra (como la feria de los pueblos...); 80.000 euros.
- Fomento de proyectos culturales; 150.000 euros.
- Fomento de inversiones en el municipio para la rehabilitación de edificios y espacios públicos con el remanente de tesorería; 10 millones de euros.

Si llegan a Los Barrios estas inversiones, será el momento de hablar de un éxito para nuestro municipio y una igualdad real y efectiva con el municipio próximo de La Línea de la Concepción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. – Instar a la Diputación de Cádiz a incluir en los próximos presupuestos y repartos de remanente de tesorería las cantidades especificadas en la exposición de motivos:

- Mejoras para las instalaciones deportivas de la localidad y equipamiento deportivo; 350.000 euros.
- Mejoras en el servicio de autobuses urbano; 200.000 euros.
- Mejoras en la plaza de abastos y de acerado; 2,3 millones de euros.
- Adecuación de zonas peatonales; 91.500 euros.
- Mejoras para la tercera edad; 200.000 euros.
- Impulsar iniciativas para la transición ecológica; 1,8 millones de euros.
- Iniciativas para fomentar el desarrollo local; 5 millones de euros.
- Mejoras ornamentales en las festividades del municipio; 75.000 euros.
- Fomento de la celebración de ferias de muestra (como la feria de los pueblos...); 80.000 euros.
- Fomento de proyectos culturales; 150.000 euros.
- Fomento de inversiones en el municipio para la rehabilitación de edificios y espacios públicos con el remanente de tesorería; 10 millones de euros.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. – Instar a la Diputación de Cádiz, a poner a disposición del Ayuntamiento de Los Barrios los servicios y herramientas necesarias para conseguir la ejecución de dichas cantidades.

TERCERO. – Instar a la Diputación de Cádiz a realizar, desde este momento, un reparto justo y equitativo de los fondos provinciales.

CUARTO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, así como al pleno de la Diputación provincial.”

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20, de los 21, Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (8 LB 100x100, 4 PP, 5 PSOE y 2 MB) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Emilio González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones:1 (1 VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría absoluta.**

PUNTO 4º.- Del Grupo Municipal PP, Moción solicitando al Gobierno de España la mejora del Servicio Público de Empleo Estatal en Los Barrios.

Por D. Antonio Domínguez Dávila, Portavoz del Grupo Municipal PP, se presenta moción, de fecha y n.º de registro general de entrada, 03/01/2026 y E2026000044, del siguiente tenor literal.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, es un organismo autónomo adscrito a este ministerio para gestionar las políticas de empleo, prestaciones por desempleo y la información del mercado laboral, junto con los servicios de empleo autonómicos.

Desde el Grupo Municipal Popular traemos a este Pleno una propuesta que nace de la complicada situación que están viviendo muchos vecinos de Los Barrios. Nos referimos a las graves dificultades existentes para conseguir cita previa en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Una gestión que debería ser ágil, sencilla y eficaz se ha convertido, lamentablemente, en una auténtica carrera de obstáculos. Las citas se conceden con semanas de retraso y, en muchos casos, obligan a los solicitantes a desplazarse a municipios situados a varios kilómetros de Los Barrios, con el consiguiente gasto económico, la incomodidad y la pérdida de tiempo que ello supone.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sirva como ejemplo que, solicitando una cita en el día de hoy, la más próxima disponible se concede para semanas más tardes e incluso meses y en municipios como San Roque, Tarifa e incluso en municipios de la sierra, lo que resulta claramente inadmisibile.

Esta situación coloca en una especial situación de vulnerabilidad a muchos vecinos que carecen de medios económicos suficientes y se ven obligados a costear desplazamientos para realizar un trámite tan básico como solicitar una prestación o subsidio al que tienen derecho.

Personas mayores, padres y madres con cargas familiares, así como personas desempleadas en situación límite, están sufriendo las consecuencias de una gestión deficiente que carece de justificación por parte del Ministerio del Gobierno de España.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que como Corporación del Ayuntamiento de Los Barrios no podemos permanecer ajenos a esta problemática.

Si bien la competencia directa del SEPE corresponde al Gobierno de España, desde esta institución municipal tenemos la obligación moral y la capacidad institucional de actuar como canal de apoyo a nuestros vecinos y como voz de presión ante las administraciones competentes para exigir soluciones inmediatas.

Pedimos algo tan simple como justo: que los vecinos de Los Barrios tengan facilidades reales para acceder a las prestaciones contributivas o a los subsidios por desempleo, un derecho que han generado tras años de trabajo y cotización.

La rapidez en la tramitación de estas prestaciones resulta prioritaria para muchas familias que, tras perder su empleo, no pueden permitirse pasar semanas o incluso meses sin recibir ningún ingreso en sus hogares.

No estamos ante un debate político, sino ante una cuestión de equidad, dignidad y servicio público. Porque detrás de cada cita retrasada hay una familia esperando, una persona angustiada y, en demasiadas ocasiones, una situación económica límite.

Confiamos en que este Pleno muestre unidad y sensibilidad ante un problema que está perjudicando gravemente a nuestros vecinos. Actuar con rapidez y responsabilidad está en nuestra mano, y eso es lo que solicitamos.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno para su debate y posterior votación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Instar al Gobierno de España y al Servicio Público de Empleo Estatal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a que refuercen de manera urgente el sistema de citas previas, ampliando horarios de atención y dotación de personal, con el objetivo de que los vecinos de Los Barrios puedan ser atendidos en su propio municipio, sin necesidad de desplazarse a otros términos municipales.

2º Instar al Servicio Público de Empleo Estatal a habilitar de manera inmediata mecanismos extraordinarios de atención presencial o telemática para colectivos vulnerables, tales como personas mayores, familias con cargas familiares o personas sin acceso a medios digitales.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la Dirección Provincial del SEPE y a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.”

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 5º.-Del Grupo Municipal Movimiento Barreño moción para exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos con Palmones en materia de saneamiento y abastecimiento.

Por D. Antonio Emilio González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/01/2026 y E2026000077, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Movimiento Barreño trae a Pleno la presente moción, considerándola urgente y prioritaria, ante el deterioro continuado de las redes de abastecimiento, saneamiento y del viario público en Palmones; y extensible a Los Barrios, situación que fue sabida y reconocida formalmente en el año 2024 por el propio Ayuntamiento de Los Barrios y por ARCGISA, en el marco de la Comisión Mixta entre ambas instituciones donde se puso de manifiesto la necesidad de acometer obras de mejora de carácter estructural en diversas calles del núcleo de Palmones que presentaban deficiencias en las redes de saneamiento y abastecimiento, así como problemas de capacidad hidráulica en episodios de lluvia intensa, acordándose la renovación de las redes principales y acometidas domiciliarias, la mejora del drenaje superficial y la eliminación de puntos críticos.

Asimismo, en ese mismo acuerdo se estableció la priorización de aquellas calles con mayor incidencia de averías o vertidos, señalándose de forma expresa las calles Jaén, Almería, Córdoba, Ebro, Málaga y Los Alféreces, asumiendo ARCGISA el compromiso de elaborar una propuesta técnica y económica detallada, con memoria valorada y cronograma de ejecución.

No obstante, transcurrido un periodo de tiempo significativo desde la adopción de dichos compromisos, y sin que conste la ejecución efectiva de las actuaciones estructurales previstas, la situación en Palmones no solo no se ha resuelto, sino que ha experimentado un detrimento, especialmente tras los hechos ocurridos recientemente en la calle Almería, donde se ha producido un hundimiento del firme que ha evidenciado de manera clara las deficiencias ya diagnosticadas.

Por todo ello, y atendiendo tanto a los compromisos adquiridos en 2024 entre el Ayuntamiento de Los Barrios; representado por alcaldía y ARCGISA, como a las circunstancias actuales que evidencian un riesgo real y sobrevenido, Movimiento Barreño, como grupo municipal en la oposición eleva a pleno lo siguiente:

- 1. Instar a ARCGISA a que lleve a cabo, con carácter inmediato, la renovación de las redes principales y de las acometidas domiciliarias, así como la mejora del drenaje superficial y la eliminación de puntos críticos existentes en el núcleo de Palmones, entre los que se encuentran los compromisos adquiridos en la Comisión Mixta Ayuntamiento–ARCGISA.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Exigir a ARCGISA la priorización efectiva de las actuaciones en aquellas calles con mayor incidencia de averías o vertidos, y en particular en las siguientes vías de Palmones: Calle Jaén, Calle Almería, Calle Córdoba, Calle Ebro, Calle Málaga y Calle Los Alféreces; todo ello de acuerdo con las previsiones recogidas en el plan de inversiones suscrito con ARCGISA, y dando cumplimiento a los acuerdos adoptados en 2024 entre el Ayuntamiento de Los Barrios y ARCGISA”.

Por el Grupo Municipal PSOE se presenta enmienda de adicción, aceptada por el Grupo proponente, del tenor literal siguiente:

“PUNTO TERCERO.- Instar a ARCGISA a extender el cumplimiento de los compromisos con el resto del municipio y por tanto, a realizar las inversiones necesarias en materia de abastecimiento y saneamiento en toda la localidad, evitando las situaciones de averías que aún persisten y la merma de presión en el servicio de abastecimiento que se da en numerosos puntos de Los Barrios.

PUNTO CUARTO.- Elevar el presente acuerdo al Consejo de Administración de ARCGISA, así como a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

Seguidamente el Pleno conoce moción, de fecha y n.º de registro de entrada 06/01/2026 y E2026000077, presentada por el Grupo Municipal Movimiento Barreño, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Movimiento Barreño trae a Pleno la presente moción, considerándola urgente y prioritaria, ante el deterioro continuado de las redes de abastecimiento, saneamiento y del viario público en Palmones; y extensible a Los Barrios, situación que fue sabida y reconocida formalmente en el año 2024 por el propio Ayuntamiento de Los Barrios y por ARCGISA, en el marco de la Comisión Mixta entre ambas instituciones donde se puso de manifiesto la necesidad de acometer obras de mejora de carácter estructural en diversas calles del núcleo de Palmones que presentaban deficiencias en las redes de saneamiento y abastecimiento, así como problemas de capacidad hidráulica en episodios de lluvia intensa, acordándose la renovación de las redes principales y acometidas domiciliarias, la mejora del drenaje superficial y la eliminación de puntos críticos.

Asimismo, en ese mismo acuerdo se estableció la priorización de aquellas calles con mayor incidencia de averías o vertidos, señalándose de forma expresa las calles Jaén, Almería, Córdoba, Ebro, Málaga y Los Alféreces, asumiendo ARCGISA el compromiso de elaborar una propuesta técnica y económica detallada, con memoria valorada y cronograma de ejecución.

No obstante, transcurrido un periodo de tiempo significativo desde la adopción de dichos compromisos, y sin que conste la ejecución efectiva de las actuaciones estructurales previstas, la situación en Palmones no solo no se ha resuelto, sino que ha experimentado un detrimento, especialmente tras los hechos ocurridos recientemente en la calle Almería, donde se ha producido un hundimiento del firme que ha evidenciado de manera clara las deficiencias ya diagnosticadas.

Por todo ello, y atendiendo tanto a los compromisos adquiridos en 2024 entre el Ayuntamiento de Los Barrios; representado por alcaldía y ARCGISA, como a las circunstancias actuales que evidencian un riesgo real y sobrevenido, Movimiento Barreño, como grupo municipal en la oposición eleva a pleno lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Instar a ARCGISA a que lleve a cabo, con carácter inmediato, la renovación de las redes principales y de las acometidas domiciliarias, así como la mejora del drenaje superficial y la eliminación de puntos críticos existentes en el núcleo de Palmones, entre los que se encuentran los compromisos adquiridos en la Comisión Mixta Ayuntamiento–ARCGISA.
2. Exigir a ARCGISA la priorización efectiva de las actuaciones en aquellas calles con mayor incidencia de averías o vertidos, y en particular en las siguientes vías de Palmones: Calle Jaén, Calle Almería, Calle Córdoba, Calle Ebro, Calle Málaga y Calle Los Alféreces; todo ello de acuerdo con las previsiones recogidas en el plan de inversiones suscrito con ARCGISA, y dando cumplimiento a los acuerdos adoptados en 2024 entre el Ayuntamiento de Los Barrios y ARCGISA.
3. Instar a ARCGISA a extender el cumplimiento de los compromisos con el resto del municipio y por tanto, a realizar las inversiones necesarias en materia de abastecimiento y saneamiento en toda la localidad, evitando las situaciones de averías que aún persisten y la merma de presión en el servicio de abastecimiento que se da en numerosos puntos de Los Barrios.
4. Elevar el presente acuerdo al Consejo de Administración de ARCGISA, así como la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]”.

PUNTO 6º.- Del Grupo Municipal VOX, Moción para la protección del menor y la mejora de los mecanismos de prevención y actuación frente al acoso escolar en Los Barrios.

Por D^a Celia Fuentes Palacios, Portavoz del Grupo Municipal Vox, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2026 y E2026000057, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Los Barrios ha recibido en las últimas semanas preocupaciones trasladadas por algunas familias de nuestro municipio en relación con la convivencia escolar, que manifiestan que sus hijos podrían estar sufriendo situaciones de acoso escolar en centros educativos.

Por respeto a la intimidad de los menores y en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, este Grupo Municipal no revelará identidades, centros ni detalles, pero sí considera su obligación dar voz a estas familias y trasladar al Pleno una preocupación que afecta a la convivencia, a la seguridad y al bienestar de nuestros menores.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	10/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta moción no prejuzga hechos concretos ni sustituye la labor de los centros educativos o de la administración competente, sino que se formula desde un enfoque preventivo y de responsabilidad institucional, con el objetivo de mejorar los mecanismos de protección del menor y la convivencia escolar.

El problema del acoso escolar es una realidad creciente en España. Informes recientes señalan:

- Más de 300.000 menores sufren situaciones de acoso o ciberacoso cada año en nuestro país, según datos consolidados de entidades especializadas.
- La Fiscalía General del Estado registró 1.196 casos graves de violencia escolar en su última memoria anual disponible (2024), señalando que estos datos "evidencian un déficit notable de prevención y de actuación en el entorno educativo".
- La Fundación ANAR confirma que los casos de acoso persistente afectan ya a casi 4 de cada 10 víctimas, y que el ciberacoso sigue aumentando año tras año.

En Andalucía, los datos oficiales del Ministerio de Educación analizados por EPDATA revelan que la comunidad registraba ya 255 víctimas de acoso escolar en los años anteriores a la pandemia, cifra que se mantiene elevada y sostenida conforme a los registros actuales.

En nuestra provincia de Cádiz, un reciente estudio del sindicato CSIF revela que:

- El 55% del profesorado reconoce haber atendido situaciones de acoso escolar en su centro.
- Solo un 26% de los docentes se siente adecuadamente capacitado por la administración para afrontar estos casos.
- Muchos profesores denuncian que los protocolos actuales son excesivamente burocráticos, lentos y con falta de apoyo técnico especializado.

Estos datos confirman que la realidad de Andalucía y Cádiz exige medidas reforzadas, más allá de lo que hoy ofrecen los protocolos autonómicos.

Al mismo tiempo, la sociedad civil lleva años reclamando cambios profundos. Más de 260.000 firmas de familias de víctimas, recogidas en iniciativas ciudadanas independientes exigen una Ley Integral contra el Acoso Escolar, así como la unificación de criterios en todo el territorio nacional.

VOX, tanto en ayuntamientos como en parlamentos, ha venido defendiendo:

- La creación de un Protocolo Nacional Único contra el Acoso Escolar.
- La aprobación de una Ley Integral contra el Acoso Escolar.
- Una Ley de Autoridad del Profesorado que devuelva al docente el respaldo institucional y jurídico que hoy no tiene.

Desde este Ayuntamiento debemos hacer lo que esté en nuestra mano: proteger a nuestros menores, apoyar a las familias y reforzar la convivencia.

No podemos permitir que ningún menor de Los Barrios sufra en silencio.

No podemos permitir que ningún padre o madre se sienta ignorado.

Y no podemos permitir que ningún profesor siga atendiendo casos de acoso sin los medios, apoyo y autoridad necesarios.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Los Barrios propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España

A que impulse con carácter urgente:

- a) La aprobación de una Ley Integral contra el Acoso Escolar, que garantice medidas homogéneas en todo el país para la prevención, intervención y protección de las víctimas.
- b) La creación de un Protocolo Nacional Único contra el Acoso Escolar, que unifique criterios en todas las comunidades autónomas y elimine desigualdades en la protección del menor.
- c) La aprobación de una Ley de Autoridad Docente, que reconozca al profesorado como autoridad pública y ofrezca protección jurídica efectiva frente a agresiones, amenazas e intimidaciones.

2. Instar a la Junta de Andalucía

A que:

- a) Revise y agilice los actuales protocolos autonómicos de acoso escolar, reduciendo su burocracia y garantizando la intervención temprana.
- b) Refuerce los equipos de orientación y psicopedagogía, priorizando los centros con mayor vulnerabilidad social o más incidencias.
- c) Amplíe la formación obligatoria de docentes y equipos directivos en materia de convivencia, prevención del acoso, ciberacoso y disciplina educativa.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Barreño se formula enmienda de adición, aceptada por el Grupo proponente, con el siguiente tenor literal:

“Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente en materia educativa, a que:

d) Incremente los recursos económicos destinados a la prevención del acoso escolar, reforzando los medios humanos y materiales de los centros educativos. En particular, dotar progresivamente a los centros de equipos psicosociales estables que permitan abordar de forma especializada las problemáticas psicosociales del alumnado, evitando la sobrecarga del profesorado y de los servicios de orientación. Asimismo, adoptar medidas para simplificar y reducir la burocracia administrativa asociada a los protocolos de actuación, con el fin de garantizar una intervención más ágil, eficaz y centrada en la protección de las víctimas.

e) Dote de herramientas efectivas de prevención y protección a los centros educativos, así como de protección legal y apoyo institucional.

Además de reforzar, evaluar y mejorar los programas de convivencia, educación en valores o diversidad con criterios técnicos y pedagógicos.

f) Desarrolle y aplique de manera inmediata y efectiva el Decreto 209/2025, de 16 de diciembre, garantizando que el profesorado cuente con respaldo jurídico pleno y medidas de protección eficaces frente a cualquier agresión, falta de respeto o situación de violencia en el ámbito educativo.”

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	12/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Seguidamente el Pleno conoce moción, de fecha y n.º de Registro General de entrada, 05/01/2026 y E2026000057, presentada por el Grupo Municipal Vox, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal Movimiento Barreño, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Los Barrios ha recibido en las últimas semanas preocupaciones trasladadas por algunas familias de nuestro municipio en relación con la convivencia escolar, que manifiestan que sus hijos podrían estar sufriendo situaciones de acoso escolar en centros educativos.

Por respeto a la intimidad de los menores y en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, este Grupo Municipal no revelará identidades, centros ni detalles, pero sí considera su obligación dar voz a estas familias y trasladar al Pleno una preocupación que afecta a la convivencia, a la seguridad y al bienestar de nuestros menores.

Esta moción no prejuzga hechos concretos ni sustituye la labor de los centros educativos o de la administración competente, sino que se formula desde un enfoque preventivo y de responsabilidad institucional, con el objetivo de mejorar los mecanismos de protección del menor y la convivencia escolar.

El problema del acoso escolar es una realidad creciente en España. Informes recientes señalan:

- Más de 300.000 menores sufren situaciones de acoso o ciberacoso cada año en nuestro país, según datos consolidados de entidades especializadas.
- La Fiscalía General del Estado registró 1.196 casos graves de violencia escolar en su última memoria anual disponible (2024), señalando que estos datos “evidencian un déficit notable de prevención y de actuación en el entorno educativo”.
- La Fundación ANAR confirma que los casos de acoso persistente afectan ya a casi 4 de cada 10 víctimas, y que el ciberacoso sigue aumentando año tras año.

En Andalucía, los datos oficiales del Ministerio de Educación analizados por EPDATA revelan que la comunidad registraba ya 255 víctimas de acoso escolar en los años anteriores a la pandemia, cifra que se mantiene elevada y sostenida conforme a los registros actuales.

En nuestra provincia de Cádiz, un reciente estudio del sindicato CSIF revela que:

- El 55% del profesorado reconoce haber atendido situaciones de acoso escolar en su centro.
- Solo un 26% de los docentes se siente adecuadamente capacitado por la administración para afrontar estos casos.
- Muchos profesores denuncian que los protocolos actuales son excesivamente burocráticos, lentos y con falta de apoyo técnico especializado.

Estos datos confirman que la realidad de Andalucía y Cádiz exige medidas reforzadas, más allá de lo que hoy ofrecen los protocolos autonómicos.

Al mismo tiempo, la sociedad civil lleva años reclamando cambios profundos.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	13/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

Más de 260.000 firmas de familias de víctimas, recogidas en iniciativas ciudadanas independientes exigen una Ley Integral contra el Acoso Escolar, así como la unificación de criterios en todo el territorio nacional.

VOX, tanto en ayuntamientos como en parlamentos, ha venido defendiendo:

- La creación de un Protocolo Nacional Único contra el Acoso Escolar.
- La aprobación de una Ley Integral contra el Acoso Escolar.
- Una Ley de Autoridad del Profesorado que devuelva al docente el respaldo institucional y jurídico que hoy no tiene.

Desde este Ayuntamiento debemos hacer lo que esté en nuestra mano: proteger a nuestros menores, apoyar a las familias y reforzar la convivencia.

No podemos permitir que ningún menor de Los Barrios sufra en silencio.

No podemos permitir que ningún padre o madre se sienta ignorado.

Y no podemos permitir que ningún profesor siga atendiendo casos de acoso sin los medios, apoyo y autoridad necesarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Los Barrios propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España

A que impulse con carácter urgente:

- a) La aprobación de una Ley Integral contra el Acoso Escolar, que garantice medidas homogéneas en todo el país para la prevención, intervención y protección de las víctimas.
- b) La creación de un Protocolo Nacional Único contra el Acoso Escolar, que unifique criterios en todas las comunidades autónomas y elimine desigualdades en la protección del menor.
- c) La aprobación de una Ley de Autoridad Docente, que reconozca al profesorado como autoridad pública y ofrezca protección jurídica efectiva frente a agresiones, amenazas e intimidaciones.

2. Instar a la Junta de Andalucía

A que:

- a) Revise y agilice los actuales protocolos autonómicos de acoso escolar, reduciendo su burocracia y garantizando la intervención temprana.
- b) Refuerce los equipos de orientación y psicopedagogía, priorizando los centros con mayor vulnerabilidad social o más incidencias.
- c) Amplíe la formación obligatoria de docentes y equipos directivos en materia de convivencia, prevención del acoso, ciberacoso y disciplina educativa.
- d) Incremente los recursos económicos destinados a la prevención del acoso escolar, reforzando los medios humanos y materiales de los centros educativos. En particular, dotar progresivamente a los centros de equipos psicosociales estables que permitan abordar de forma especializada las

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





problemáticas psicosociales del alumnado, evitando la sobrecarga del profesorado y de los servicios de orientación. Asimismo, adoptar medidas para simplificar y reducir la burocracia administrativa asociada a los protocolos de actuación, con el fin de garantizar una intervención más ágil, eficaz y centrada en la protección de las víctimas.

e) Dote de herramientas efectivas de prevención y protección a los centros educativos, así como de protección legal y apoyo institucional.

Además de reforzar, evaluar y mejorar los programas de convivencia, educación en valores o diversidad con criterios técnicos y pedagógicos.

f) Desarrolle y aplique de manera inmediata y efectiva el Decreto 209/2025, de 16 de diciembre, garantizando que el profesorado cuente con respaldo jurídico pleno y medidas de protección eficaces frente a cualquier agresión, falta de respeto o situación de violencia en el ámbito educativo.”

Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].”

PUNTO 7º.-Del Grupo Municipal VOX moción para instar al gobierno de España y a la Junta de Andalucía a corregir la ineficacia de las políticas contra la pobreza infantil, con especial atención a municipios del Campo de Gibraltar como Los Barrios.

Por D^a Celia Fuentes Palacios, Portavoz del Grupo Municipal Vox, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2026 y E2026000076, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la infancia y de la familia constituye un principio esencial del ordenamiento jurídico español, recogido expresamente en el artículo 39 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a garantizar la protección social, económica y jurídica de los menores.

No obstante, los datos más recientes disponibles correspondientes a los años 2024 y 2025 reflejan una situación profundamente preocupante. España mantiene una de las tasas de pobreza infantil más elevadas de la Unión Europea, situándose en torno al 34–35 % de los menores en riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE), muy por encima de la media europea, que se sitúa aproximadamente en el 22 %. Esta situación no solo no se ha corregido en los últimos años, sino que permanece estructuralmente elevada, pese al crecimiento económico general y al incremento del gasto social agregado.

Los datos oficiales de la Encuesta de Condiciones de Vida (INE) evidencian que la pobreza infantil no ha descendido al mismo ritmo que la del conjunto de la población, e incluso ha mostrado un deterioro relativo en los últimos ejercicios. Este hecho pone de manifiesto que las políticas

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





públicas actualmente aplicadas no están logrando proteger de manera eficaz a los menores, ni romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza.

En Andalucía, la situación resulta aún más grave. Más de un tercio de los menores andaluces se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, situando a la comunidad por encima de la media nacional. Además, la pobreza infantil severa, entendida como aquella que implica carencias materiales graves, ha aumentado en los últimos años, afectando de forma especial a familias trabajadoras con bajos ingresos, hogares con varios hijos y familias monoparentales.

Municipios integrados en el Campo de Gibraltar, entre ellos Los Barrios, presentan factores estructurales de vulnerabilidad socioeconómica derivados del desempleo, la precariedad laboral y los bajos niveles de renta en determinados sectores de la población.

Aunque no existen estadísticas oficiales desagregadas por municipio con metodología *AROPE*, la elevada y persistente demanda de ayudas sociales municipales por parte de familias con menores constituye un indicador objetivo de la existencia de necesidades sociales relevantes en el ámbito local.

A pesar de no disponerse de datos oficiales específicos de pobreza infantil para el municipio de Los Barrios, como acabamos de decir, sí sabemos que muchas familias barreñas atraviesan situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Prueba de ello es la actuación reciente del Ayuntamiento, que concedió 181 ayudas económicas a familias vulnerables en esta pasada Navidad de 2025 para ayudarles a cubrir necesidades básicas de alimentación y la compra de juguetes. Esta medida local de urgencia refleja la existencia de un número significativo de hogares con menores en dificultades en nuestro municipio, que requieren apoyo público para cosas tan esenciales como la comida, la calefacción o materiales escolares.

Durante los años 2024 y 2025, el Ayuntamiento de Los Barrios ha mantenido y adaptado distintas líneas de apoyo a familias vulnerables, tales como ayudas escolares, ayudas económicas extraordinarias y bonificaciones en suministros básicos. Estos datos no reflejan una disminución del esfuerzo municipal, sino una diversificación de la intervención social, que pone de manifiesto que la necesidad social persiste y obliga al Ayuntamiento a actuar de forma continuada, sin que ello suponga una solución estructural al problema de la pobreza infantil.

Diversos análisis técnicos basados en datos oficiales, entre ellos los elaborados por Cruz Roja Española, coinciden en señalar que la pobreza infantil se está cronificando en España y que la mera existencia de programas y transferencias no se está traduciendo en una reducción efectiva del problema, lo que evidencia deficiencias de diseño, gestión y eficacia en las políticas públicas aplicadas.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que el problema no reside únicamente en la cantidad de recursos destinados, sino en la falta de eficacia real de las políticas públicas, que no están suficientemente orientadas a la protección de la familia, el fomento del empleo estable, la mejora de la renta disponible de los hogares y el uso responsable del gasto público. Los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, están asumiendo de facto una carga creciente de atención social sin contar con la financiación suficiente ni con competencias adecuadas, lo que hace imprescindible una actuación decidida y responsable por parte de las administraciones estatal y autonómica.

La pobreza infantil no se combate con declaraciones ni con políticas ineficaces, sino con medidas reales, bien gestionadas y centradas en la familia, que garanticen igualdad de oportunidades y un futuro digno para los menores. El Ayuntamiento de Los Barrios no puede ni debe asumir en

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	16/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solitario una problemática que corresponde principalmente a las administraciones estatal y autonómica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Los Barrios propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a revisar y corregir de manera inmediata las actuales políticas dirigidas a combatir la pobreza infantil, habida cuenta de que España *mantiene una de las tasas más elevadas de la Unión Europea, y a adoptar medidas eficaces que se traduzcan en una reducción real y medible de dicha pobreza.*

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a evaluar de forma objetiva, transparente y basada en resultados la eficacia real de los instrumentos autonómicos de apoyo a las familias con menores, dado que, pese a su existencia formal, los indicadores de pobreza infantil continúan siendo alarmantes, especialmente en municipios con factores de vulnerabilidad socioeconómica como Los Barrios y el conjunto del Campo de Gibraltar.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a publicar informes verificables sobre la ejecución, impacto y resultados reales de las políticas dirigidas a combatir la pobreza infantil, detallando el grado de ejecución presupuestaria efectiva, el número real de familias beneficiarias y el impacto medible en la reducción de la pobreza infantil, con el fin de evitar políticas meramente declarativas, duplicidades administrativas y gasto público ineficiente.

CUARTO. Instar a ambas administraciones a no trasladar de forma sistemática la carga de la atención social a los ayuntamientos sin la correspondiente dotación económica, garantizando financiación suficiente, estable y finalista para los municipios que, como Los Barrios, están asumiendo en la práctica la atención directa a familias con menores en situación de vulnerabilidad.

QUINTO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a priorizar políticas centradas en la protección de la familia, el fomento del empleo estable y la mejora de la renta de los hogares con hijos, frente a programas ideológicos o estructuras burocráticas que no han demostrado impacto real en la reducción de la pobreza infantil.

SEXTO. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), solicitando respuesta formal sobre las medidas aplicadas y los resultados obtenidos en materia de pobreza infantil."

Por el Grupo municipal Movimiento Barreño se formula enmienda de adición, aceptada por el Grupo proponente, con el siguiente tenor literal:

“SÉPTIMO. *instar a las administraciones competentes a reforzar progresivamente los recursos presupuestarios destinados a los Servicios Sociales municipales, con especial atención a los programas dirigidos a la infancia y a las familias con menores, garantizando medios humanos y económicos suficientes para una atención eficaz y continuada.*

OCTAVO. *impulsar ta coordinación efectiva entre las distintas delegaciones municipales y con las administraciones autonómica y estatal, especialmente en las áreas de educación, empleo, vivienda y salud, con el objetivo de ofrecer una respuesta integral y coherente frente a la pobreza infantil.*

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENO. Fomentar políticas preventivas mediante el desarrollo de programas educativos, formativos y de acompañamiento familiar, orientados a la detección temprana de situaciones de riesgo y a la prevención de la pobreza infantil antes de que se cronifique.

DÉCIMO. Garantizar el mantenimiento, la continuidad y, en su caso, la mejora de los programas y ayudas sociales ya existentes, que estén demostrando ser útiles para apoyar a familias con menores en situación de vulnerabilidad, evitando retrocesos en la atención social.”

Seguidamente el Pleno conoce moción, de fecha y n.º de Registro General de entrada, 05/01/2026 y E2026000076, presentada por el Grupo Municipal Vox, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal Movimiento Barreño, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la infancia y de la familia constituye un principio esencial del ordenamiento jurídico español, recogido expresamente en el artículo 39 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a garantizar la protección social, económica y jurídica de los menores.

No obstante, los datos más recientes disponibles correspondientes a los años 2024 y 2025 reflejan una situación profundamente preocupante. España mantiene una de las tasas de pobreza infantil más elevadas de la Unión Europea, situándose en torno al 34–35 % de los menores en riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE), muy por encima de la media europea, que se sitúa aproximadamente en el 22 %. Esta situación no solo no se ha corregido en los últimos años, sino que permanece estructuralmente elevada, pese al crecimiento económico general y al incremento del gasto social agregado.

Los datos oficiales de la Encuesta de Condiciones de Vida (INE) evidencian que la pobreza infantil no ha descendido al mismo ritmo que la del conjunto de la población, e incluso ha mostrado un deterioro relativo en los últimos ejercicios. Este hecho pone de manifiesto que las políticas públicas actualmente aplicadas no están logrando proteger de manera eficaz a los menores, ni romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza.

En Andalucía, la situación resulta aún más grave. Más de un tercio de los menores andaluces se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, situando a la comunidad por encima de la media nacional. Además, la pobreza infantil severa, entendida como aquella que implica carencias materiales graves, ha aumentado en los últimos años, afectando de forma especial a familias trabajadoras con bajos ingresos, hogares con varios hijos y familias monoparentales.

Municipios integrados en el Campo de Gibraltar, entre ellos Los Barrios, presentan factores estructurales de vulnerabilidad socioeconómica derivados del desempleo, la precariedad laboral y los bajos niveles de renta en determinados sectores de la población.

Aunque no existen estadísticas oficiales desagregadas por municipio con metodología AROPE, la elevada y persistente demanda de ayudas sociales municipales por parte de familias con menores constituye un indicador objetivo de la existencia de necesidades sociales relevantes en el ámbito local.

A pesar de no disponerse de datos oficiales específicos de pobreza infantil para el municipio de Los Barrios, como acabamos de decir, sí sabemos que muchas familias barreñas atraviesan situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Prueba de ello es la actuación reciente del Ayuntamiento, que concedió 181 ayudas económicas a familias vulnerables en esta pasada Navidad de 2025 para ayudarles a cubrir necesidades básicas de alimentación y la compra de juguetes. Esta medida local de urgencia refleja la existencia de un número significativo de hogares

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con menores en dificultades en nuestro municipio, que requieren apoyo público para cosas tan esenciales como la comida, la calefacción o materiales escolares.

Durante los años 2024 y 2025, el Ayuntamiento de Los Barrios ha mantenido y adaptado distintas líneas de apoyo a familias vulnerables, tales como ayudas escolares, ayudas económicas extraordinarias y bonificaciones en suministros básicos. Estos datos no reflejan una disminución del esfuerzo municipal, sino una diversificación de la intervención social, que pone de manifiesto que la necesidad social persiste y obliga al Ayuntamiento a actuar de forma continuada, sin que ello suponga una solución estructural al problema de la pobreza infantil. Diversos análisis técnicos basados en datos oficiales, entre ellos los elaborados por Cruz Roja Española, coinciden en señalar que la pobreza infantil se está cronificando en España y que la mera existencia de programas y transferencias no se está traduciendo en una reducción efectiva del problema, lo que evidencia deficiencias de diseño, gestión y eficacia en las políticas públicas aplicadas.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que el problema no reside únicamente en la cantidad de recursos destinados, sino en la falta de eficacia real de las políticas públicas, que no están suficientemente orientadas a la protección de la familia, el fomento del empleo estable, la mejora de la renta disponible de los hogares y el uso responsable del gasto público. Los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, están asumiendo de facto una carga creciente de atención social sin contar con la financiación suficiente ni con competencias adecuadas, lo que hace imprescindible una actuación decidida y responsable por parte de las administraciones estatal y autonómica.

La pobreza infantil no se combate con declaraciones ni con políticas ineficaces, sino con medidas reales, bien gestionadas y centradas en la familia, que garanticen igualdad de oportunidades y un futuro digno para los menores. El Ayuntamiento de Los Barrios no puede ni debe asumir en solitario una problemática que corresponde principalmente a las administraciones estatal y autonómica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Los Barrios propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a revisar y corregir de manera inmediata las actuales políticas dirigidas a combatir la pobreza infantil, habida cuenta de que España *mantiene una de las tasas más elevadas de la Unión Europea, y a adoptar medidas eficaces que se traduzcan en una reducción real y medible de dicha pobreza.*

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a evaluar de forma objetiva, transparente y basada en resultados la eficacia real de los instrumentos autonómicos de apoyo a las familias con menores, dado que, pese a su existencia formal, los indicadores de pobreza infantil continúan siendo alarmantes, especialmente en municipios con factores de vulnerabilidad socioeconómica como Los Barrios y el conjunto del Campo de Gibraltar.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a publicar informes verificables sobre la ejecución, impacto y resultados reales de las políticas dirigidas a combatir la pobreza infantil, detallando el grado de ejecución presupuestaria efectiva, el número real de familias beneficiarias y el impacto medible en la reducción de la pobreza infantil, con el fin de evitar políticas meramente declarativas, duplicidades administrativas y gasto público ineficiente.

CUARTO. Instar a ambas administraciones a no trasladar de forma sistemática la carga de la atención social a los ayuntamientos sin la correspondiente dotación económica, garantizando financiación suficiente, estable y finalista para los municipios que, como Los Barrios, están

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asumiendo en la práctica la atención directa a familias con menores en situación de vulnerabilidad.

QUINTO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a priorizar políticas centradas en la protección de la familia, el fomento del empleo estable y la mejora de la renta de los hogares con hijos, frente a programas ideológicos o estructuras burocráticas que no han demostrado impacto real en la reducción de la pobreza infantil.

SEXTO. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), solicitando respuesta formal *sobre las medidas aplicadas y los resultados obtenidos en materia de pobreza infantil.*

SÉPTIMO. Instar a las administraciones competentes a reforzar progresivamente los recursos presupuestarios destinados a los Servicios Sociales municipales, con especial atención a los programas dirigidos a la infancia y a las familias con menores, garantizando medios humanos y económicos suficientes para una atención eficaz y continuada.

OCTAVO. Impulsar La coordinación efectiva entre las distintas delegaciones municipales y con las administraciones autonómica y estatal, especialmente en las áreas de educación, empleo, vivienda y salud, con el objetivo de ofrecer una respuesta integral y coherente frente a la pobreza infantil.

NOVENO. Fomentar políticas preventivas mediante el desarrollo de programas educativos, formativos y de acompañamiento familiar, orientados a la detección temprana de situaciones de riesgo y a la prevención de la pobreza infantil antes de que se cronifique.

DÉCIMO. Garantizar el mantenimiento, la continuidad y, en su caso, la mejora de los programas y ayudas sociales ya existentes, que estén demostrando ser útiles para apoyar a familias con menores en situación de vulnerabilidad, evitando retrocesos en la atención social.”

Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.**

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Llegados a este punto, por la Presidencia se anuncia un receso de cinco minutos.

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 8º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

PUNTO ÚNICO DE URGENCIA.- Aprobación Cuenta General del Ayuntamiento de Los Barrios correspondiente al Ejercicio Económico 2024.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de enero de 2026, del siguiente tenor literal:

“ Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2024, en el que consta la documentación prevista en el Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de intervención y el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación.

Visto informe emitido por Ventanilla Única de fecha 8 de enero de 2026, en el que se hace constar que durante el plazo señalado al efecto de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General 2024.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en los artículos 212.5 y 223.2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en virtud del convenio firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía de 20 de junio de 2012”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Sometida la propuesta a votación, con la asistencia de los 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (8 LB 100x100 y 4 PP) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar,].

Votos en contra:8 (5 PSOE, 2 MB y 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Emilio González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate, D^a Celia Fuentes Palacios].

Abstenciones: Ninguna

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	21/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 9º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Noviembre 2025: Resoluciones n.º 1728 a 1931

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

Del n.º 1728 al 1931, correspondientes al mes de noviembre de 2025.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 10º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2025.

SECRETARIA

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2025.

PUNTO 2º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2025.

URBANISMO

PUNTO 3º .- Expediente LOE_39_2025 Instalación abrevaderos y deposito de agua para ganado bovino Pol. 7 parcela 28 finca "las Asperillas".

PUNTO 4º.- Expediente LOE_15_2024. Cambio uso local a 2 viviendas c/ Tarifa n.º 17 esquina C/ Castellar, Los Cortijillos.

PUNTO 5º.- Expediente PUM_006_2025. Proyecto de ejecución de reparación de acerado en Avda. Padre Juan José. Los Barrios.

PERSONAL

PUNTO 6º.- Expediente de Jubilación empleado municipal D. Diego Baldomero Vázquez Turrillo.

PUNTO 7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

1º URGENCIA.- Expediente LOE_12/25 "Proyecto de nueva línea subterránea de baja tensión de la red del CD-28233 "GUADACORTE CENT." Los Barrios (Cádiz)"

2º URGENCIA.- "Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión de la red del CD- 28937 Cortijillos, sito en Calle Velázquez n.º 6 en el T.M. de Los Barrios (Cádiz)"

3º URGENCIA.- Expediente LOE_14 "Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de media tensión "Quesada" a 15 kv de set "Menacha" desde CD28967 hasta CD 28968, sito en C/Fraternidad y C/ Bartolomé de Escoto. Los Barrios (Cádiz)"

4º URGENCIA.- Expediente Proyecto de Ejecución de reparación y remodelación de escaleras en la Plaza Luís de Góngora de Los Barrios (Cádiz).

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º URGENCIA.- Proyecto de Reforma Intersección a Glorieta en Callejón de la Barca de Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2025.

URBANISMO

PUNTO 1º .- Expediente LOE_27 “Desmontaje de cubierta y estructuras dañadas por incendios en la nave de tratamiento de RSU, en el Complejo Medioambiental Sur de Europa. Los Barrios (Cádiz)”.

PUNTO 2º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Punto único de urgencia.- Expte. 2025/LOE_03/000024 “Red Subterránea media tensión y celdas Zona Comañía CSMT (Entrada-Salida-Secc) en MT a 20 KV para estación de recarga de vehículos eléctricos en Centro Comercial Bahía Plaza, C/ Brújula, Las Marimas, Cine-Cite, 11379, Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo”

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA

PUNTO 1º- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 2 de diciembre de 2025.

PUNTO 2º- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2025.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 3º- Expediente LAP-80/22, para comercio menor de carburantes y puntos de recarga de vehículos eléctricos, en C/ Océano Atlántico IT2.12, Palmones, Parque Empresarial Los Barrios, promovido por MATAS RAMOS, S.L. (Calificación Ambiental y Concesión Licencia de apertura y funcionamiento).

URBANISMO

PUNTO 4º- Expediente 2025/LOE_03/000032, para proyecto de legalización de ampliación de terraza y balcón de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Las Margaritas n.º 2.

PUNTO 5º- ASUNTOS DE URGENCIA.

1º URGENCIA: LAP 35/24 Licencia de Apertura solicitada por ACTION RETAIL SPAIN, S.L., para dedicar establecimiento sito en Avda. Los Empresarios n.º 5 de Palmones Parque Empresarial Los Barrios.

2º URGENCIA.- LAP 09/24 Expediente de Licencia de Apertura solicitada por SANFE SPORT,S.L., para dedicar establecimiento sito en C/ Clara Campoamor n.º 1, Planta Baja, a la actividad de Gimnasio.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria-urgente de 22 de diciembre de 2025.

PUNTO 1º- Ratificar la urgencia de la sesión.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2º- Expediente LAP-32/23, COFFE BAR MEETING POINT, S.L., para dedicar establecimiento sito en Avda. Carlos Cano, Edificio Príncipe, Local 1C, para actividad de hostelería con música (Cafetería con zona recreativa).

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- Dación de cuenta del informe de intervención de control financiero permanente de la actividad económica del ayuntamiento de Los Barrios en el ejercicio 2024.”

A continuación se conoce Informe de Intervención de Control Financiero Permanente de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Los Barrios en el Ejercicio 2024, de fecha 27 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.

El régimen de control financiero desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017).

Conviven en estos momentos dos modalidades de control que pueden articularse de forma unificada por el régimen de control financiero a través de la vertiente de control permanente.

Por una parte, el artículo 13.1 y 4 del R.D. 424/2017 establece que:

“1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

.../....

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento”

Durante el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Los Barrios ha sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación de la Instrucción de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Ayuntamiento de Los Barrios, que extiende requisitos básicos adicionales en determinados expedientes y fases de gasto.

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2024, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento al Pleno.

Por otra parte el R.D. 424/2017 establece un novedoso desarrollo del control financiero que se va a articular mediante el control permanente de la actividad económica.

Así el artículo 29.1 y 2 preceptúa:

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59	
Observaciones		Página	24/63	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

Como se ha mencionado, el Plan Anual de Control Financiero elaborado contiene las actuaciones de control permanente a desarrollar en base a un análisis de riesgos realizado en función de las deficiencias e irregularidades observadas durante el ejercicio correspondiente.

Las otras actuaciones de control permanente se han venido realizando en informes emitidos en el ejercicio de atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico, como pueden ser:

- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Por tanto, el análisis a realizar y las conclusiones, observaciones o deficiencias que se adviertan están justificadas dentro del marco establecido por el Plan Anual de Control Financiero, que se ha estructurado en dos grandes grupos: ingresos y gastos.

Esta Intervención ha desarrollado las actuaciones de control permanente que culminan con la emisión de este informe con los medios personales y materiales existentes en el departamento de Intervención. Teniendo en cuenta que el puesto de Diplomado Empresariales y uno de Administrativo se encuentran vacantes en la actualidad, instándose a su cobertura para un mejor desarrollo de las funciones de control interno atribuidas por la legislación vigente a los funcionarios que suscriben.

SEGUNDO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS.

La Instrucción de Fiscalización Previa Limitada vigente, respecto a la fiscalización en materia de ingresos, preceptúa:

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente”.

Siguiendo la estructura del Plan Anual de Control Financiero 2025 se han analizado las siguientes materias de ingresos:

Comprobación del proceso de gestión de ingresos de determinadas Tasas por ocupación del dominio público local :

Tasa por instalación de anuncios.

Según informa el departamento de Gestión Tributaria la gestión del tributo se realiza de la siguiente manera:

“Con respecto a la Tasa por instalación de Anuncios, las actuaciones de índole tributaria que se llevan a cabo en esta Gestión Tributaria son las siguientes que desglosaremos para el caso de que sean iniciadas previa solicitud del interesado o bien de oficio por la administración :

1.- En el caso de solicitud de licencias a instancias del contribuyente:

- *Emisión de Autoliquidación en el momento en que los contribuyentes solicitan la licencia municipal para nuevos aprovechamientos y declaran los elementos tributarios necesarios que suponen el hecho imponible de la Tasa, con el consiguiente prorrateo temporal que procediese.*
- *Grabación de los datos correspondientes a las nuevas altas con los elementos tributarios aportados por el contribuyente, que sean de duración indeterminada, para su incorporación en el Padrón Anual de Tasa por instalación de anuncios.*
- *Asistencia al contribuyente para todas las alteraciones que comunicadas por el contribuyente, y comprobadas fehacientemente, supongan cambios en la Tasa: altas, bajas o cambios de titularidad. Dichas solicitudes son informadas por la Policía Local para confirmar su veracidad.*
- *Emisión de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas. En su mayoría se trata de casos de bajas o cambios de titularidad que no hayan sido informados con anterioridad a la puesta al cobro del Padrón Anual del ejercicio que corresponda.*

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Formación del Padrón Anual, elaboración y mantenimiento del mismo, que se remite a la Unidad de Recaudación de la Diputación de Cádiz, para el cobro de los recibos de todos aquellos aprovechamientos que sean periódicos y de duración indeterminada.*

2.- *En el caso de aprovechamientos detectados sin que conste solicitud de licencia (de oficio):*

- *En los casos de aprovechamientos detectados sin que conste solicitud de licencia municipal, siendo por tanto, casos que no tributan en la Tasa por instalación de Anuncios, la Policía Local redacta un Acta que remite a Gestión Tributaria.*
- *Este documento redactado por los agentes de seguridad supone el inicio del procedimiento del alta de gestión tributaria y regularización fiscal para lo que se tramita lo siguiente:*
 - *Grabación de los datos correspondientes a las nuevas altas con los elementos tributarios aportados por los agentes de seguridad, para su incorporación en el Padrón Anual de Tasa por instalación de anuncios.*
 - *Traslado del Acta Policial a la Unidad de Inspección de la Diputación de Cádiz, de conformidad con el Convenio suscrito de regularización fiscal, para la regularización tributaria que proceda*
- *Asimismo, dentro del Plan de Inspección para 2024, la Diputación de Cádiz recoge la siguiente figura tributaria para su regularización fiscal: "Tasas que graven la ocupación de la vía pública y que por criterios de oportunidad, pudieran comprobarse durante el ejercicio 2024 ". Por lo que, ostentan la potestad para la realización de actuaciones de comprobación limitada, así como de inspección. No obstante, no constan comunicaciones en Gestión Tributaria acerca de la realización o resultado de las mismas durante el ejercicio 2024."*

Por otra parte, se ha analizado, en primer lugar, Ordenanza Fiscal n.º 29, Reguladora de la Tasa por la instalación de anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos, que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública.

Hecho imponible: *"El supuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por la instalación de anuncios, así como la utilización de columnas, carteles u otros elementos promocionales análogos para la exhibición de anuncios, se haya contado o no con la procedente autorización municipal."*

Cuota tributaria:

"1. La cuota de la tasa regulada en este ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, COLUMNAS, CARTELES Y OTROS ELEMENTOS PROMOCIONALES ANÁLOGOS OCUPANDO TERRENOS (SUBSUELO, SUELO O VUELO) DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

<i>Categoría de la calle.</i>	<i>Euros/m2 o fracción anuncio/año</i>
<i>1ª</i>	<i>35,82</i>
<i>2ª</i>	<i>33,82</i>
<i>3ª</i>	<i>31,84</i>

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Período impositivo y devengo:

“1.- Se devenga la tasa cuando se inicia el uso privativo o aprovechamiento especial, aun cuando este se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la administración municipal. En este caso, se entenderá que comienza el devengo de la tasa desde la fecha en que se tenga constancia fehaciente de la instalación o actividad publicitaria, aunque no hubiese recaído autorización expresa u otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento.

2.- Conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones de dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, que se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

3.- Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público sin la previa y preceptiva licencia municipal para ello, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, sin perjuicio de la posible sanción administrativa que pudiera recaer por carecer de la licencia, o de la no concesión de la misma.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

Normas de gestión:

“1. Con carácter general, los interesados en llevar a cabo el aprovechamiento recogido en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia municipal, haciendo constar en su solicitud, los siguientes extremos:

- a) Número y características de los elementos a instalar.
- b) Dimensiones de cada uno de ellos.
- c) Lugar del aprovechamiento.
- d) Duración del aprovechamiento.
- e) Cualquier otro extremo necesario para practicar la liquidación.

2. A la solicitud deberá acompañarse Carta de Pago de la autoliquidación, que tendrá la consideración de depósito previo a la licencia. No se concederá ninguna autorización de ocupación del dominio público local hasta tanto no se haya abonado la misma.

3. Si no se acompañase la Carta de Pago de la autoliquidación, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde la fecha de petición de la licencia, sin que se hubiese constituido el depósito previo, se entenderá que el interesado desiste de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Una vez autorizada la instalación, cuando el periodo de duración del aprovechamiento fuese indeterminado, la autorización se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

6. La recaudación de la tasa, en periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

a) Las tasas devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública se harán efectivas del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación o licitación.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada, la tasa se exigirá en régimen de depósito previo, por ingreso directo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal.

c) En los sucesivos periodos, una vez incluida la concesión en el padrón correspondiente, la tasa se devengará anualmente, efectuándose el cobro de las cuotas correspondientes mediante recibo, en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.”

Por otra parte, se ha analizado, en segundo lugar, un expediente remitido por Gestión Tributaria relativo a una alteración en el Padrón Anual de la Tasa de Anuncios, en concreto una solicitud de baja cursada por un sujeto pasivo de la mencionada tasa que se estima, tras la verificación de los datos aportados por el contribuyente. Solicitud que tuvo entrada el 19/04/2024 y n.º E2024005651 por Dª MARIA DEL MAR VERA ROBLEDILLO sobre anulación de recibo y baja de la tasa de anuncios de local sito en Avda. Antonio Machado 2 por cierre del negocio.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Documentación de los ejercicios 2013 y 2014 por el que se regulariza el alta de tasa de anuncios en local antedicho.
- Solicitud del interesado de baja en la tasa y anulación de recibo en 2024.
- Comunicado interno del Departamento de Gestión Tributaria a Policía Local para que constate la veracidad del cierre del negocio antedicho.
- Informe de la Policía Local que concluye que se ha comprobado la veracidad del cierre.
- Informe n.º 52/2024 de la Jefa de Gestión Tributaria relativo a la anulación del recibo 6326 del ejercicio 2024 por importe de 35,82€.

Del análisis del expediente y de la ordenanza fiscal se elevan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.- La tasa por instalación de anuncios se gestiona mediante “autoliquidación”, cuando en realidad, por la forma en la que se expide la misma, lo que se están haciendo son liquidaciones por la oficina liquidadora. Debería clarificarse la operativa y la forma de gestión, para que, cuando sea posible, la misma se gestione verdaderamente mediante autoliquidación y por procedimientos de declaración responsable, en su caso, siempre que ello resulte posible.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Con carácter general el expediente analizado se ha tramitado sin salvedades relevantes. Asimismo existe labor inspectora en estas tasas por instalación de anuncios en coordinación con la policía local y la Diputación Provincial.

Comprobación del proceso de gestión de ingresos de determinadas Tasas por prestación de servicios públicos:

Tasa por servicio de cementerio municipal.

Según informa el departamento de Gestión Tributaria la gestión del tributo se realiza de la siguiente manera:

“Con respecto a la Tasa por servicios en el cementerio municipal, las actuaciones de índole tributaria que se llevan a cabo en esta Gestión Tributaria se concretan únicamente en la emisión de Autoliquidación o liquidación tributaria, conducente a dar cumplimiento a una petición realizada desde el Negociado de Cementerio, dependiente del Área de Sanidad.

En concreto, durante el ejercicio 2024 las Tasas correspondientes han sido liquidadas tras recibir en Gestión Tributaria una comunicación mediante correo electrónico procedente del Negociado de Cementerios con los datos precisos para ello, como consecuencia de algún servicio público prestado en el Cementerio Municipal:

- Nombre del sujeto pasivo
- Descripción del hecho imponible

La Autoliquidación resultante, tras determinar la tarifa a aplicar, se contesta en el mismo correo electrónico al Negociado de Cementerio que procede a notificárselo al contribuyente correspondiente”.

Por otra parte, se ha analizado, en primer lugar, la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Hecho imponible: *“El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, previsto en la letra p) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL, tales como: asignación de espacios para enterramientos; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.”*

Cuota tributaria: Viene definida por el cuadro de tarifas del artículo 6 de la citada Ordenanza que damos por reproducido.

Devengo: *“1. Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.*

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.”

Declaración: *“1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.*

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.”

Beneficios Fiscales: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.”

Por otra parte, se ha analizado, en segundo lugar, expediente remitido por el Departamento de Gestión Tributaria que comprende:

- Modelo de Autoliquidación n.º 2/2024 referente a la tarifa a) del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, referida a Licencias por inhumación, y Liquidación n.º 102/2024 referida a la tarifa c) Concesiones temporales y renovaciones, que son las más comunes.

Del análisis del expediente y de la ordenanza fiscal se elevan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.- Se ha constatado la existencia de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal, si bien, en nuestra opinión sería conveniente una actualización y adaptación de la misma.

2.- El expediente analizado no se ha remitido completo pues solo tenemos constancia de dos liquidaciones y no se aportan solicitud, comunicaciones del Negociado de Cementerios ni Decreto resolviendo. Asimismo hay que reseñar que las comunicaciones internas entre los Negociados de Cementerios y Gestión Tributaria se hacen por correo electrónico y entendemos que no es la forma adecuada existiendo un gestor de expedientes en el Ayuntamiento.

Estas materias han sido elegidas teniendo en cuenta el riesgo que supone la dispersión en la gestión de ingresos entre los diferentes Departamentos del Ayuntamiento y la especial naturaleza de algunos ingresos, así como el gran volumen de operativa contable en estas áreas.

TERCERO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE GASTOS.

Capítulo 1 de Gastos de Personal:

Análisis pormenorizado de gratificaciones y productividades al personal.

A efectos del análisis de riesgos, se tiene en cuenta que en dichos conceptos puede existir retribuciones fijas y permanentes encubiertas contrarias a la norma.

Se han analizado gratificaciones y productividades incluidas en las nóminas de los meses marzo, julio y octubre del año 2024.

Los tres expedientes contemplan gratificaciones por servicios extraordinarios y en ellos se contempla la fiscalización previa con carácter favorable con observaciones en el punto de que no se supera la cantidad global máxima determinada por el pleno en el presupuesto. Las mismas se traen a colación en este informe:

Se recuerda que según el acuerdo de funcionarios y convenio de personal laboral “Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural... ”.

Igualmente, no se debe desconocer el carácter compensable con horas de descanso por los servicios extraordinarios realizados. Debiendo tener este carácter preferente con respecto a su remuneración económica.

En este sentido, no puede más que advertirse, en línea con lo apuntado en meses anteriores, de la necesidad de reforzar y revisar determinados servicios en cuanto a su estructuración horaria y de turnos, evitando así el continuo recurso a las horas extraordinarias.

Igualmente se observan que existen gratificaciones en departamentos por un alto volumen de trabajo que indica la necesidad de efectuar trabajos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, circunstancia ésta que puede resultar un poco ambigua de determinar en cuanto a la absoluta necesidad y urgencia para el normal desarrollo del servicio.

Respecto al procedimiento previsto en el Acuerdo del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral para la realización de servicios extraordinarios se constatan discrepancias.

En cualquier caso se recuerda que en ningún caso se podrá superar el límite anual establecido por el pleno para el caso de los funcionarios y las 80 horas anuales en el caso del personal laboral. Debemos hacer mención en este punto que las gratificaciones de los habilitados nacionales en acumulación de funciones se han imputado durante los primeros seis meses del año a la partida presupuestaria de Gratificaciones por lo que habrá de tenerse en cuenta ese factor corrector en los créditos disponibles.

Por tanto y a modo de conclusión en este apartado se exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se recomienda reforzar y planificar adecuadamente el trabajo en determinados departamentos para evitar la continua realización de horas extraordinarias.
2. Y en segundo lugar, debe justificarse adecuadamente la imperiosa necesidad y urgencia de realizar trabajos fuera de la jornada laboral y que los mismos es inviable realizarlos en el horario habitual.

Capítulos 2 y 6 de Gastos en Servicios y Bienes Corrientes y en Inversiones:

Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

En este ámbito, los riesgos están perfectamente identificados y se centran en abordar la problemática de la utilización del contrato menor analizando si determinadas prestaciones que han sido contratadas mediante menores son permanentes y repetitivas. El riesgo se identifica por la no sujeción de fiscalización previa de este tipo de contratos y por el gran volumen de facturación del Ayuntamiento.

En este apartado se va a llevar a cabo un examen de los expedientes de contrato menor desde dos perspectivas: la primera, analizando posibles prestaciones adjudicadas por contrato menor que en un horizonte temporal más amplio se pueden calificar como permanentes en el tiempo y la segunda, entrando a comprobar los procedimientos de contratación menor.

1. Problemática en torno a la utilización del contrato menor.

El artículo 118 de la LCSP establece:

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Por otra parte, el artículo 219.1 del TRLHL regula que:

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores...”

Así pues, la única función que tiene el órgano interventor en este tipo de contratos es la de registrar las operaciones contables que garanticen el crédito adecuado y suficiente. Posteriormente, con motivo del reconocimiento del gasto se pueden formular observaciones complementarias que no suspenden la tramitación del expediente.

Por tanto, la limitación de fiscalización establecida legalmente para el examen de estos expedientes se suple con el control posterior mediante la modalidad del control financiero.

Para desarrollar este control, se han agrupado prestaciones idénticas y se han cuantificado aquellos proveedores que, mediante la tramitación de sucesivos contratos menores, tienen un elevado volumen de facturación que puede demostrar la existencia de prestaciones permanentes, recurrentes y repetitivas en el tiempo. Los datos se han obtenido de los expedientes de contratación menor y de las facturas registradas en la aplicación contable en el ejercicio 2024.

Durante el ejercicio 2024 se han tramitado un total de 207 expedientes de contratación menor. Por un lado, según la información facilitada por el Departamento de Contratación se han tramitado 17 expedientes de importes que van desde los 5.000,00€ de valor estimado hasta el límite legal. Y, por otro lado, de propuestas de gasto de valor estimado inferior a 5.000,00€, que siguen un procedimiento más reducido, se han tramitado 190 expedientes.

Sin ánimo exhaustivo se han encontrado los siguientes proveedores con contratos menores (independientemente de la cuantía de los mismos) que se corresponden con necesidades estructurales que deberían ser licitadas:

PROVEEDOR	CONCEPTO CONTRATO
DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSORES
SISTEMAS DE OFICINA DE ALGECIRAS S.L.	MANTENIMIENTO EQUIPOS
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR	DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS
ALUMINIOS BOSCH – JUAN DAVID LUNA	DIVERSOS SUMINISTROS

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/03/2026 08:23:42
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado		02/03/2026 08:19:59
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General				
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





GUERRERO	
REFORMAS HISPÁNICAS 2022 SL	DIVERSAS REFORMAS
CASSETAS Y CARPAS CHATO E HIJOS SL	DIVERSOS SUMINISTROS

Asimismo el artículo 99.2 de la LCSP que establece:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

Analizando los conceptos de los contratos menores se observa que hay determinados suministros y servicios para eventos, infraestructuras o servicios generales que son periódicos y que pueden estimarse en función de las necesidades globales del Ayuntamiento para un periodo más o menos amplio de duración (arrendamiento carpas, equipos de sonido, material de ferretería, fontanería, etc.).

Como es lógico este tipo de prestaciones deben licitarse por procedimiento abierto que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, pudiendo realizarse por precios unitarios en función de una estimación máxima del presupuesto de licitación en un determinado periodo. También se puede acudir a las fórmulas previstas en la ley relativas a sistemas para la racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o centrales de contratación).

Es de urgente necesidad iniciar la licitación de las prestaciones reseñadas mediante procedimientos abiertos, sin que sea posible, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, la utilización del contrato menor para este tipo de prestaciones.

Para ello se debe realizar una adecuada planificación de las actividades que se van a realizar cada año que permita anticiparse a los posibles contratos a formalizar, sin que quepa, a causa de esa falta de planificación, abusar de la tramitación de contratos menores que, como hemos reseñado, solo se pueden tramitar para necesidades puntuales y excepcionales que no se pueden prever.

2. Expedientes de contrato menor.

Respecto a los expedientes de contrato menor tramitados en el ejercicio 2024, en términos generales, se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- *Se utilizan dos modalidades de tramitación de expedientes dependiendo de la cuantía (tomando referencia valor estimado 5.000,00€). En todos ellos se parte de una memoria justificativa en un modelo normalizado que está suscrito por el técnico responsable y/o concejalía competente “justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que regula el contrato menor”.*
- *En la modalidad denominada Propuestas de Gasto Menor que son por debajo de 5.000,00€ de valor estimado el expediente lleva memoria justificativa señalando la necesidad, urgencia y excepcionalidad de la contratación propuesta, se adjuntan tres presupuestos (salvo excepciones) y desde Intervención se suscribe el documento RC y ahí finaliza. No se publican en Plataforma de Contratación del Sector Público como ha podido verificar esta Intervención.*
- *En la modalidad de contratos menores de 5.000,00€ o superior el expediente lleva memoria justificativa señalando la necesidad, urgencia y excepcionalidad de la contratación propuesta, se adjuntan tres presupuestos (salvo excepciones) y desde*

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Intervención se suscribe el documento RC. Posteriormente hay un informe propuesta y un decreto de adjudicación del contrato notificado al tercero y se contabiliza la AD. Estos 17 contratos de 2024 sí aparecen publicados en Plataforma de Contratación del Sector Público como ha podido verificar esta Intervención.

Por tanto y a modo de conclusión en este apartado se exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se debe limitar la utilización del contrato menor únicamente a las prestaciones susceptibles de contratación por este procedimiento y no a aquellas cuyas necesidades sean repetitivas y recurrentes en el tiempo (lista cuantificada en el punto anterior). Para subsanar esta deficiencia, se deben tramitar procedimientos de licitación abiertos de servicios y suministros cuantificados en función de las necesidades del Ayuntamiento y por precios unitarios y/o utilizarse sistemas de racionalización de la contratación. Mediante la tramitación de estos procedimientos, además de cumplir la normativa de contratación, debería disminuir el volumen y número de contratos tramitados y facturas presentadas. Ello redundaría en una descarga de trabajo en los departamentos implicados, al poder regularse la facturación en pliegos por una periodicidad más amplia (por ejemplo, mensual) evitando el elevado número de propuestas de gasto y facturas de escaso importe.
• Se deben cumplir los procedimientos de contrato menor establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para garantizar los principios básicos de la contratación pública (conurrencia, eficacia, eficiencia, competencia, etc.) y que las empresas que concurran sean aptas para contratar.
• Se deben publicar en Plataforma de Contratación del Sector Público también los de importe inferior a 5.000,00 € de valor estimado.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

“Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

..../....

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. It contains verification details for the document, including the signatory Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde and the verification URL.





artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

En virtud de los artículos mencionados y en aplicación supletoria de la cláusula Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, este Informe de control permanente, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de **provisional** y se pone en conocimiento a los distintos órganos gestores y al Presidente de la Entidad Local, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- Dación de cuenta del plan anual de control financiero 2026 ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en el art. 31.3 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2026, elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2026, con el siguiente tenor literal:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026 AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)

1. INTRODUCCIÓN.

El control del gasto es necesario y obligatorio en la sociedad actual y la propia Constitución Española en el artículo 31.2 establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se entiende como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

3. MARCO LEGAL.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

4. MODALIDADES DE CONTROL FINANCIERO

Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión.

Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Según el artículo 29.2 del R.D. 424/2017, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena*

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor” (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante R.D. 128/2018, que más adelante se transcribe).

Siguiendo con el artículo 29.3 del R.D. 424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

Se distinguen tres tipos de auditorías:

a) Auditorías de cuentas

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3. A del R.D. 424/2017).

b) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).

c) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).

5. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

Atendiendo a los contenidos del R.D. 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. En el cuadro contiguo se recoge esquemáticamente dicha aplicación según el tipo de entidades que existen en habitualmente:

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO					OBSERVACIONES
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)				
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los organismos autónomos locales locales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Los Barrios abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA	TIPO CONTROL POSTERIOR (FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA)			
			CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
				DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Los Barrios	P1100800J	Entidad local	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

* Las Sociedades mercantiles Iniciativas Los Barrios, S.A., Gest. Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, S.L., E. M. Recaudación Los Barrios, S.L., Radio Televisión Los Barrios, S.L se encuentran inactivas e incursas en procedimientos de liquidación por lo que no se ha incluido en el alcance subjetivo de aplicación del control interno, siendo necesario que se lleven a cabo los trámites oportunos para la disolución y extinción de la misma.

6. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES.

a) El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación.

El artículo 31 del R.D. 424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D	Página	39/63
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”.

b) Alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero.

El control financiero se ejercerá mediante la modalidad de control permanente y auditoría de acuerdo con el cuadro de entidades incluido en el punto 5 de este documento.

c) Alcance temporal del Plan Anual de Control Financiero 2026.

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones se extiendan más allá de esa fecha; procurando concluirse antes del 31 de marzo del año siguiente.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio 2025.

Al presente Plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

a) Actuaciones de control permanente.

a) 1. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	40/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se puede realizar de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría.

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del R.D. 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Así se pueden enumerar como actuaciones preceptivas:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

a) 2. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS.

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del Control Financiero, las siguientes actuaciones:

- La establecida en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Informe anual de cumplimiento de la normativa de morosidad (art.12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- Auditoría de sistemas de los registros contables de facturas (art. 12.3 LIFERF).
- Resultados más significativos del control en la contratación pública (art. 332.11 LCSP).
- Control financiero de beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones (arts. 44 y 49 LGS).

a) 3. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2026.

Sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, otro pilar del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención, se considere que contiene potenciales factores de riesgo.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

- En materia de ingresos:

La Fiscalización Previa Limitada vigente, respecto a la fiscalización en materia de ingresos, implica que:

“La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”

Como quiera que la fiscalización de ingresos se sustituye por la toma en razón, el control de ingresos se reserva en un alto porcentaje al trabajo que se efectuó en el control financiero.

Por ello, en función de los medios materiales existentes, este órgano debe ir planificando las actuaciones de forma que consiga ejercer el control efectivo en todos los ingresos municipales

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tributarios y no tributarios, analizando progresivamente los distintos recursos municipales (impuestos, tasas, precios públicos, ingresos urbanísticos, etc.)

En cuanto al control permanente en materia de ingresos referido a 2026, se van a analizar los siguientes aspectos:

- Comprobación del proceso de gestión de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Esta materia han sido elegida teniendo en cuenta el riesgo que supone la gestión a través de autoliquidación, que tiene carácter provisional, y la necesidad de que exista liquidación definitiva practicada una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras como prevé la Ordenanza Fiscal n.º 5 del Ayto. de Los Barrios. Se hace necesario comprobar estos extremos de gestión del impuesto.

- En materia de gastos:

Durante el ejercicio 2025 ha sido aplicable la Fiscalización Previa Limitada de requisitos básicos adaptados al funcionamiento de la Corporación Local y teniendo en cuenta el R.D. 424/2017, de la Resolución de 25 de Julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y la Instrucción de Fiscalización e Intervención Previa Limitada de Requisitos Básicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

Por tanto, se ha desarrollado una labor de fiscalización de las fases preceptivas de gasto en los expedientes que se han venido tramitando, emitiéndose Informes de Fiscalización de conformidad, de conformidad con observaciones complementarias o en su caso, de disconformidad.

Por otra parte, aquellos expedientes que a juicio del órgano interventor debían haberse fiscalizado previamente y no se remitieron a Intervención para este trámite, fueron objeto de Informe de Omisión de Intervención Previa conforme al artículo 28 del R.D. 424/2017.

Una vez expuestas las funciones de fiscalización realizadas que están íntimamente conectadas con el control permanente, se enumeran las materias a analizar para el ejercicio 2026:

- Capítulo 1 de Gastos de Personal :

- o Análisis pormenorizado de ayudas de convenio al personal.

A efectos del análisis de riesgos, se tiene en cuenta la variedad y casuística existente en cuanto a la tipología de ayudas existentes en el acuerdo y convenio de personal.

- Capítulos 2 y 6 de Gastos en Servicios y Bienes Corrientes y en Inversiones:

- o Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En este ámbito, los riesgos están perfectamente identificados y se centran en abordar la problemática de la utilización del contrato menor analizando, en el horizonte temporal de un ejercicio, si determinadas prestaciones, que han sido contratadas mediante menores, son permanentes y repetitivas. El riesgo se identifica por la no sujeción de fiscalización previa de este tipo de contratos y por el gran volumen de facturación del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Actuaciones de auditoría pública.

No existen entidades sujetas a este tipo de control tal y como se vio en el punto 5.

8. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL PERMANENTE Y AUDITORIA E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.

Según lo establecido en el artículo 32 del R.D. 424/2017:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.”

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.”

Respecto a la ejecución de auditorías públicas, establece el artículo 33 del R.D. 424/2017 que:

“1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.

b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.

c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.

d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.”

Adicionalmente los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

“Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 37. Informe resumen.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	46/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Se revisarán las actuaciones realizadas para la corrección de las recomendaciones efectuadas. Hasta la fecha, no se ha elaborado por la Alcaldía este documento. Circunstancia de la que se deja constancia.

CONCLUSIÓN. Por tanto, a partir de la elaboración de este Plan Anual de Control Financiero, se deberá seguir el procedimiento y la metodología establecida en estos preceptos. Se emitirá el informe de control permanente y posteriormente un informe-Resumen que serán comunicados a los órganos preceptuados en el artículo 36.

De este plan se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 31.3 del R.D. 424/2017”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- Mociones de control de los demás órganos de Gobierno, presentadas por los Grupos Políticos. (art. 46.2 e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Del Grupo Municipal Socialista, moción de control sobre la explotación de la plaza de toros.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha y nº de Registro general de entrada, 05/01/2026 y E2026000075, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el PSOE de Los Barrios queremos conocer varias cuestiones en lo relativo a la explotación de la plaza de toros por parte de la empresa Cokko & Rosso durante el año 2025 y los días que llevamos de 2026.

Advirtiendo que desde el PSOE consideramos que esta empresa no ha tenido la concesión objetiva de la plaza de toros, puesto que no existió ninguna licitación pública que lo avalara, sí ha contado con una concesión fáctica sustentada por un convenio entre Ayuntamiento y empresa.

Ante lo expuesto, y en ejercicio de la labor de control y fiscalización que corresponde a los grupos de la oposición, así como en virtud del artículo 105 del RD 2568/1986, el Grupo Municipal Socialista de Los Barrios solicita al equipo de gobierno que dé al Pleno las siguientes explicaciones:

PRIMERO. ¿Para el evento realizado el día 2 de enero, cuenta con una adenda en el convenio que incluya ese día?, por otro lado, nos gustaría que se nos facilitara copia de toda la documentación pertinente, así como los permisos necesarios de las diferentes delegaciones municipales.

SEGUNDO. ¿En qué fecha se abonaron las tasas municipales?, ¿Queda alguna cantidad pendiente de pago?

TERCERO. ¿Existe proyecto técnico y de seguridad presentado por la empresa para cada uno de los diferentes eventos desarrollados en la plaza de toros? Para el caso del día 31, pedimos que se nos aclarara qué documentación presentó la empresa para que se aprobara, por parte del Ayuntamiento, un aumento de aforo.

CUARTO. ¿Ha recibido el Ayuntamiento, alguna notificación de denuncia interpuesta por alguna empresa del municipio relativa específicamente a la explotación y uso privativo de la plaza de toros?

QUINTO. ¿Hasta cuándo va a seguir prorrogándose el convenio entre Ayuntamiento y empresa?

SEXTO. ¿Ha realizado ya la empresa la cesión de la marca, de manera gratuita, al Ayuntamiento?

SÉPTIMO. ¿Se fletaron autobuses para la fiesta de la noche del 31, proveniente de otros municipios?

OCTAVO. ¿Quién se encargó de la limpieza de la plaza de toros el día 1 de enero y 2 de enero para que estuviera a punto para la celebración del evento organizado para ese día?

NOVENO. ¿Cuántas veces ha contratado el Ayuntamiento los servicios de una empresa externa para la limpieza de la plaza de toros, posteriormente de un evento organizado por la empresa Cokko & Rosso?

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	48/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO. ¿Por qué se ha retrasado el cerramiento de la cubierta de la plaza de toros, que debería haber estado finalizada el día 20 de noviembre y presentada el día 7 de diciembre?

UNDÉCIMO. ¿Cuánto ha sido supuesto el coste de la carpa instalada en el interior de la plaza de toros?"

- Del grupo municipal movimiento barreño moción de control y fiscalización sobre la situación administrativa de los contratos municipales.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio Emilio González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, con fecha y nº de Registro general de entrada, 06/01/2026 y E2026000077, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los contratos administrativos vigentes y en ejecución forma parte de la acción ordinaria del equipo de gobierno y tiene una incidencia directa en el funcionamiento de los servicios municipales. Es por ello que debemos conocer en todo momento la situación administrativa de los contratos.

Corresponde al Pleno, y en particular a los grupos de la oposición, Desde Movimiento Barreño ejercemos la función de control y fiscalización de la acción del equipo de gobierno, es por ello que preguntamos lo siguiente:

1. ¿Qué contratos se encuentran actualmente en tramitación en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Los Barrios y cuál es la situación administrativa en la que se encuentra cada uno de ellos?
2. ¿Qué contratos han finalizado y cuáles se encuentran sin contrato en vigor?
3. ¿Se ha producido algún supuesto de fraccionamiento de contrato en esta legislatura?
4. ¿En qué situación administrativa se encuentra el contrato de reparación de acerados y qué calles se encuentran actualmente incluidas o previstas dentro de dicho contrato, en su caso?"

- Del grupo municipal movimiento barreño moción de control y fiscalización sobre el gasto en publicidad institucional y comunicación del ayuntamiento de Los Barrios.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio Emilio González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, con fecha y nº de Registro general de entrada, 06/01/2026 y E2026000077, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Los Barrios destina recursos públicos a publicidad institucional y a acciones de comunicación, que se canalizan mediante un contrato de gestión y compra de espacios en medios de comunicación con una empresa externa.

Corresponde al Pleno, y en particular a los grupos de la oposición, ejercer la función de control y fiscalización de la acción del equipo de gobierno, en relación con los contratos y gastos

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	49/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipales, verificando su cumplimiento y control. En ejercicio de esta función Movimiento Barreño realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál ha sido el importe abonado a cada medio de comunicación y proveedor por parte del Ayuntamiento, desglosado por servicios de comunicación y compra de medios, durante la vigencia del contrato 40/21?
2. ¿Se han realizado gastos en publicidad, comunicación o difusión fuera del contrato de planificación y compra de espacios en medios (Relativo al Exp. 40/21) desde su inicio?
3. ¿Qué criterios se utilizan y qué órgano o departamento municipal los fija y aplica, en la práctica, para la asignación, reparto y pago de las campañas publicitarias y encargos a los distintos medios de comunicación?"

- Del grupo municipal VOX moción de control y fiscalización sobre la situación jurídica y patrimonial de los bajos/espacios utilizados como locales en la barriada Nuestra Señora de Fátima (fase II).

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D^a Celia Fuentes Palacios, Portavoz del Grupo Municipal VOX, con fecha y nº de Registro general de entrada, 06/01/2026 y E2026000078, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización de la acción de gobierno, **EXPONE:**

1. Que en la barriada Nuestra Señora de Fátima (Fase II / “200 Viviendas”) existen diversos espacios en planta baja, originalmente diáfanos y abiertos, que han sido cerrados y destinados a usos por asociaciones y/o dependencias municipales.
2. Que dichos espacios se integran en edificios de viviendas sociales cuya titularidad corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), circunstancia que ha sido reconocida en distintas actuaciones y documentos municipales.
3. Que, pese a la ocupación y uso continuado de estos espacios, no consta que se haya facilitado a este Grupo Municipal información completa y documentada relativa a:
 - autorizaciones o acuerdos existentes con AVRA que amparen el cierre, adecuación y uso de dichos espacios,
 - cesión o adscripción formal de los mismos al Ayuntamiento,
 - su inclusión, en su caso, en el Inventario Municipal de Bienes,
 - ni los títulos jurídicos que justifican la ocupación por asociaciones o servicios municipales.
4. Que esta situación, de no encontrarse debidamente regularizada y documentada, puede generar inseguridad jurídica, tanto para el Ayuntamiento como para las asociaciones usuarias, así como eventuales responsabilidades de carácter patrimonial o administrativo.
5. Que, según manifestaciones públicas del propio equipo de gobierno, se estarían realizando gestiones para regularizar esta situación con AVRA, lo que pone de relieve la necesidad de conocer el estado real y actual de dichas actuaciones.

Por ello, el Grupo Municipal VOX Los Barrios con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización en el Ayuntamiento de Los Barrios, **solicita:**

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	50/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. Que el equipo de gobierno dé cuenta al Pleno, de forma detallada y documentada, de la situación jurídica y patrimonial de los espacios utilizados como locales en la barriada Nuestra Señora de Fátima (Fase II), en particular respecto a:

- titularidad y situación jurídica de los mismos,
- autorizaciones, acuerdos o comunicaciones existentes con AVRA,
- situación inventarial, en su caso,
- y títulos jurídicos que amparan la ocupación por asociaciones o servicios municipales.

SEGUNDO. Que se informe igualmente del estado actual de las actuaciones o gestiones que se estén llevando a cabo para la regularización de dichos espacios

PUNTO 14º- Ruegos y Preguntas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta. La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA256withRSA

TnpGbE1ETXhZVEV3WVRSbU5qTmhOemM0TkRFeU5qYzVOVGRTW1VNE5UYzJaR0UwWWWpjMlI6QmpORFV5WWpRMFptVXhNVEI4Wm1Kak1qaG1PVGRTWXc9PQ==

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://actas.ayto-losbarrios.es/session/sessionDetail/0000000096f94e8f019b9d8a6633090bstartAt=111.0&endsAt=>

INICIO SESION

0h 01' 51' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- Lectura y Aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones:

Audio-video-acta 12/2025, ordinaria, de fecha 10 de noviembre.

Audio-video-acta 13/2025, extraordinaria, de fecha 27 de noviembre.

Audio-video-acta 14/2025, extraordinaria, de fecha 27 de noviembre.

0h 03' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta de acuerdo para la aplicación de las medidas contenidas en el Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (Junta de Andalucía)”.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	51/63
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





0h 03' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez(LB 100X100)
 0h 03' 46' – D. Jose Luis Lopez Guio
 0h 05' 42' - D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez(LB 100X100)
 0h 05' 48' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0h 12' 26' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 12' 29' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
 0h 13' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 13' 49' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 0h 18' 55' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 18' 58' - Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 0h 21' 25' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 21' 30' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0h 24' 35' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 24' 39' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
 0h 24' 52' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 24' 57' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 0h 27' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 28' 04' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0h 29' 14' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 29' 16' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 0h 29' 28' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 35' 12' - Votación

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 3º.- Del Grupo Municipal Socialista moción instando a la diputación de Cádiz a invertir en Los Barrios la misma cantidad que se ha invertido en subvenciones nominativas y de remanente de tesorería al municipio de La Línea de la Concepción.

0h 35' 43' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 35' 55' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 0h 39' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 39' 13' – D. Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0h 44' 23' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 44' 27' – D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 0h 48' 43' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 48' 49' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 0h 53' 29' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 53' 34' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 0h 58' 45' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0h 58' 52' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1h 01' 55' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 02' 15' – D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 1h 04' 59' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 05' 03' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1h 07' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 07' 10' - Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1h 07' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 07' 39' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 1h 11' 10' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1h 11' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 16' 07' - Votación

PUNTO 4º.- Del Grupo Municipal PP, Moción solicitando al Gobierno de España la mejora del Servicio Público de Empleo Estatal en Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

1h 16' 21' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 16' 42' – D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 1h 20' 36' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 20' 40' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1h 25' 20' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 25' 24' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 1h 27' 30' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 27' 34' - Dª Cristina Marchante Saavedra
 1h 27' 59' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 28' 05' – D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 1h 33' 00' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 33' 05' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 1h 33' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 34' 02' - Votación

PUNTO 5º.-Del Grupo Municipal Movimiento Barreño moción para exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos con Palmones en materia de saneamiento y abastecimiento.

1h 34' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 34' 21' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
 1h 36' 49' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 37' 02' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1h 42' 21' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 42' 26' – D. Pablo García Sánchez (PP)
 1h 44' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 44' 03' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 1h 45' 36' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 45' 38' – D. Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1h 47' 51' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 48' 00' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
 1h 50' 25' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 50' 31' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1h 52' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 52' 12' - D. Daniel Perea González (PSOE)
 1h 52' 55' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 53' 06' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
 1h 53' 13' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 58' 54' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
 1h 59' 00' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1h 59' 01' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
 1h 59' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 00' 12' - Votación

PUNTO 6º.- Del Grupo Municipal VOX, Moción para la protección del menor y la mejora de los mecanismos de prevención y actuación frente al acoso escolar en Los Barrios.

2h 00' 27' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 00' 39' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2h 05' 26' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 05' 30' – Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 2h 09' 21' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 09' 27' – D. Raúl Álvarez Salazar (PP)
 2h 14' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 14' 41' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 2h 18' 08' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 18' 10' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 2h 21' 28' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 21' 42' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>02/03/2026 08:23:42</td>	Fecha y hora	02/03/2026 08:23:42
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	02/03/2026 08:19:59	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General				
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Los Barrios

2h 25' 14' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 25' 17' - Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 2h 25' 39' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 25' 44' – D. Raúl Álvarez Salazar (PP)
 2h 28' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 29' 00' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 2h 31' 11' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 31' 17' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2h 32' 13' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 33' 33' - Votación

PUNTO 7º.-Del Grupo Municipal VOX moción para instar al gobierno de España y a la Junta de Andalucía a corregir la ineficacia de las políticas contra la pobreza infantil, con especial atención a municipios del Campo de Gibraltar como Los Barrios.

2h 33' 42' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 33' 59' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2h 41' 04' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 41' 18' – Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 2h 43' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 43' 14' – D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 2h 45' 15' - D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 45' 19' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 2h 49' 58' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 50' 00' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 2h 53' 53' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 53' 59' – Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2h 57' 44' - D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 57' 49' – Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 2h 58' 41' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2h 59' 39' - Votación

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 8º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

2h 59' 47' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 00' 04' - **RECESO**

3h 15' 29' - Reanudación de Sesión

PUNTO ÚNICO DE URGENCIA.- Aprobación Cuenta General del Ayuntamiento de Los Barrios correspondiente al Ejercicio Económico 2024.

3h 15' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 3h 15' 40' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 3h 16' 42' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 3h 16' 46' - Votación sobre la urgencia
 3h 17' 03' – D. Daniel Perea González (PSOE)
 3h 18' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 3h 18' 21' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 3h 18' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 3h 20' 23' - Votación

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

3h 20' 56' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/03/2026 08:23:42
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	02/03/2026 08:19:59	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General				
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





PUNTO 9º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Noviembre 2025: Resoluciones n.º 1728 a 1931

3h 21' 00' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 10º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria-urgente de 22 de diciembre de 2025.

3h 21' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 11º.- Dación de cuenta del informe de intervención de control financiero permanente de la actividad económica del ayuntamiento de Los Barrios en el ejercicio 2024.

3h 21' 23" – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 12º.- Dación de cuenta del plan anual de control financiero 2026 ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

3h 21' 31' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 21' 39' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 21' 44' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)

3h 21' 56' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 22' 07' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 22' 53' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 13º.- Mociones de control de los demás órganos de Gobierno, presentadas por los Grupos Políticos. (art. 46.2 e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3h 23' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del grupo municipal socialista, moción de control sobre la explotación de la plaza de toros.

3h 23' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 23' 23' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 25' 40' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

3h 25' 43' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 26' 13' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 26' 32' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 27' 45' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 27' 48' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 28' 03' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 28' 20' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 28' 39' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 29' 01' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 29' 08' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 29' 09' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 29' 52' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 30' 00' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 30' 05' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 30' 25' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

3h 30' 36' – D. Daniel Perea González (PSOE)

3h 30' 49' – Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 3h 31' 10' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 31' 35' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 32' 01' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 32' 06' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 32' 48' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 33' 10' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 34' 17' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 34' 34' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 34' 41' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 34' 43' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 02' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 05' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 09' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 12' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 24' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 27' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 29' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 33' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 40' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 42' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 48' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 35' 54' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 35' 59' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 36' 11' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 36' 25' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 36' 38' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 38' 15' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 38' 17' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 38' 28' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 38' 32' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 39' 06' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 39' 25' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 39' 34' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 39' 40' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 43' 22' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 44' 45' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 44' 48' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 46' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 50' 58' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3h 51' 13' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del grupo municipal movimiento barreño moción de control y fiscalización sobre la situación administrativa de los contratos.

- 3h 51' 41' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 51' 48' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
- 3h 51' 58' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 52' 00' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
- 3h 52' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 52' 09' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
- 3h 53' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 53' 18' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 55' 32' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)
- 3h 56' 13' – D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3h 56' 44' – D. Antonio Emilio González Gómez (MB)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D	Página	56/63
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Del grupo municipal movimiento barreño moción de control y fiscalización sobre el gasto en publicidad institucional y comunicación del ayuntamiento de Los Barrios

- 3h 57' 02' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 57' 18' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 3h 58' 15' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 58' 18' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (MB)
- 3h 59' 49' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3h 59' 50' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 00' 12' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 00' 17' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 00' 20' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 00' 26' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 00' 29' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 00' 33' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 00' 40' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 00' 57' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 01' 08' – D^a. Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 01' 38' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 01' 48' – D^a. Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 01' 52' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 02' 34' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 02' 36' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 02' 40' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 02' 58' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 03' 11' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 03' 22' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 03' 23' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 03' 27' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 03' 30' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 03' 39' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 03' 54' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 04' 26' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 04' 27' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 04' 31' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 04' 33' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 04' 42' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 04' 49' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 04' 50' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 05' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 05' 28' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 05' 36' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 06' 17' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 06' 20' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 06' 23' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 06' 24' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 07' 26' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 07' 30' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 07' 38' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 07' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 08' 00' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 08' 16' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 08' 21' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 08' 24' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 08' 29' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 08' 31' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 08' 55' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 4h 08' 56' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 08' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 09' 05' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 09' 16' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 09' 18' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 09' 20' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 09' 33' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 09' 45' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 10' 37' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 11' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 12' 06' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 12' 07' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 12' 34' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 12' 52' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 12' 56' – D. Jose Luis Lopez Guio
- 4h 13' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 13' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 13' 46' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 13' 48' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 13' 59' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 14' 08' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 21' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 14' 34' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 36' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 14' 42' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 45' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 14' 46' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 48' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 14' 51' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 14' 55' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 08' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 16' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 23' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 25' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 26' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 30' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 31' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 36' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 37' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 39' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 4h 15' 40' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 15' 46' – Dª Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)

- Del grupo municipal VOX moción de control y fiscalización sobre la situación jurídica y patrimonial de los bajos/espacios utilizados como locales en la barriada Nuestra Señora de Fátima (fase II).

- 4h 15' 53' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 16' 11' – Dª Celia Fuentes Palacios (MB)
- 4h 18' 26' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 21' 24' – Dª. Celia Fuentes Palacios (MB)
- 4h 23' 56' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 26' 40' – Dª Celia Fuentes Palacios (MB)
- 4h 26' 47' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 26' 57' – Dª. Celia Fuentes Palacios (MB)
- 4h 27' 35' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 28' 17' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 29' 52' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 4h 29' 59' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 30' 04' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 30' 14' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 30' 35' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 30' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 31' 10' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 31' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 31' 13' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 31' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 31' 24' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 31' 27' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 31' 49' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 31' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 31' 55' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 31' 58' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 14º- Ruegos y Preguntas.

- 4h 32' 04' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 32' 08' – D. Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4h 42' 27' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 44' 27' – D. Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4h 44' 52' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 45' 34' – D. Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4h 45' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 46' 30' – D. Cristina Silva Espinosa (VOX)
- 4h 47' 33' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 48' 46' – D. Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4h 49' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 50' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 54' 15' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 54' 23' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 56' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 57' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 57' 33' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 57' 47' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 57' 55' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 58' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 58' 22' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 58' 24' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 58' 27' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 59' 21' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 59' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4h 59' 50' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 4h 59' 52' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 00' 07' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 00' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 01' 56' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 02' 00' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 02' 02' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 02' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 02' 05' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 02' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 02' 16' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 02' 21' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 03' 24' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 5h 03' 29' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 03' 30' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 03' 33' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 03' 38' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 04' 31' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 04' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 04' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 04' 46' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 04' 53' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 05' 18' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 06' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 06' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 06' 40' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 06' 41' - D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 06' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 00' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 04' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 07' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 07' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 11' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 13' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 16' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 19' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 20' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 23' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 29' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 07' 35' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 07' 40' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 10' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 10' 17' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 10' 26' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 10' 27' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 10' 32' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 10' 35' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 10' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 10' 39' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 10' 43' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 10' 45' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 11' 46' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 11' 48' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 11' 49' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 11' 53' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 11' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 11' 56' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 11' 58' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 12' 00' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 12' 05' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 12' 15' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 14' 11' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 14' 18' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 14' 24' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 14' 25' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 15' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 15' 35' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 15' 37' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 15' 38' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 5h 15' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 16' 01' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 16' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 16' 17' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 16' 19' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 16' 33' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 16' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 16' 36' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 16' 40' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 17' 20' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 17' 43' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 18' 10' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 18' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 18' 18' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 18' 21' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 18' 28' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 18' 30' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 19' 23' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 19' 25' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 19' 45' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 19' 47' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 19' 51' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 19' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 19' 56' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 19' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 20' 00' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 20' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 20' 04' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 20' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 20' 14' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 20' 17' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 20' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 20' 24' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 20' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 20' 39' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
- 5h 20' 58' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 21' 13' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 21' 17' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 21' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 21' 23' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 22' 27' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 22' 36' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 22' 37' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 22' 40' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 24' 31' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 24' 36' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 24' 49' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 24' 51' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 25' 02' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 25' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 25' 04' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 25' 06' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 25' 19' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 25' 30' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 25' 31' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 25' 35' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 25' 55' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 25' 57' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzp5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 5h 25' 58' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 26' 11' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 26' 19' - Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 26' 20' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 26' 32' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 26' 44' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 26' 45' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 26' 49' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 27' 01' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 27' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 27' 08' – D. Antonio Emilio Gonzalez Gomez (MB)
- 5h 27' 10' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 27' 30' – D. Daniel Perea González (MB)
- 5h 34' 34' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 37' 22' – D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
- 5h 39' 03' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 39' 38' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 39' 41' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 39' 58' – D^a CRISTINA MARCHANTE SAAVEDRA (LB 100X100)
- 5h 40' 13' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 40' 16' – D^a CRISTINA MARCHANTE SAAVEDRA (LB 100X100)
- 5h 40' 21' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 40' 23' – D^a CRISTINA MARCHANTE SAAVEDRA (LB 100X100)
- 5h 40' 29' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 41' 01' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 41' 15' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 41' 19' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 41' 58' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 41' 59' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 42' 07' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 51' 38' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 53' 03' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 53' 07' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 53' 09' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 53' 11' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 55' 15' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
- 5h 55' 36' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 55' 49' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
- 5h 56' 05' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 56' 07' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 56' 16' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 56' 23' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 56' 25' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 56' 26' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 56' 29' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 56' 32' – D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
- 5h 56' 40' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 56' 54' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 57' 09' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 57' 12' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 58' 12' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 58' 18' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 58' 21' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 58' 24' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5h 59' 02' – D^a CRISTINA MARCHANTE SAAVEDRA (LB 100X100)
- 5h 59' 12' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 5h 59' 28' – D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 5h 59' 45' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	62/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

- 6h 00' 06' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 00' 17' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 00' 24' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 00' 27' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 00' 29' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 00' 30' - D^a Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 6h 00' 45' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 00' 46' -D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 00' 50' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 00' 54' – D^a. Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 6h 00' 56' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 01' 00' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 01' 06' - D^a. Maria de los Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
- 6h 01' 19' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 01' 23' - D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 01' 45' – D. Pablo García Sánchez (PP)
- 6h 01' 53' – D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 01' 59' – D. Pablo García Sánchez (PP)
- 6h 02' 05' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 6h 02' 08' - D. Antonio Dominguez Davila (PP)
- 6h 02' 48' - D. Daniel Perea González (PSOE)
- 6h 03' 02' - D. Antonio Dominguez Davila (PP)
- 6h 03' 46' – D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo 00:02 horas, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	02/03/2026 08:23:42
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	02/03/2026 08:19:59
Observaciones		Página	63/63
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PR4JIvo4Bfzpz5UJnhn4g0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

